

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1100-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, el Memorándum N° 163-2014-MIDIS-PNAEQW-UTAPUR del Jefe de la Unidad Territorial Apurímac, el Memorándum N° 1299-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1248-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Apurímac 1 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante el Memorándum N° 163-2014-MIDIS-PNAEQW-UTAPUR, el Jefe de la Unidad Territorial Apurímac solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Apurímac 1, debido a que se da por concluida la designación del Sr. Germán Velásquez como Gobernador de Andahuaylas. En tal sentido, el Sr. Jorge Quintana Campos, designado como Gobernador de la mencionada Provincia mediante Resolución Jefatural N° 0192-2014-ONAGI-J, requiere ser reconocido como integrante del Comité de Compra Apurímac 1;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Apurímac 1, incorporando al Gobernador de la Provincia de Andahuaylas, a efectos de formalizar sus funciones como del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Apurímac 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Apurímac 1 está integrado por:

- Sra. Vivian Fanny Espinoza Menacho, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 55006;
- Sra. Rosa Vasquez Chachayma, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 09 - San Jerónimo;
- Sra. Enidh Gómez Alcarraz, por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;
- Sr. Jorge Augusto Gutierrez Mendoza, por la Dirección de la Red de Salud Apurímac II;
- Sr. Jorge Quintana Campos, Gobernador de la Provincia de Andahuaylas”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Apurímac y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

ECON. MARÍA ISABEL JHÓNG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

